

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Dispone el criterio que debe seguirse para la resolución del pase a situación de retirado de los jefes y oficiales que lo soliciten hallándose sometidos a la actuación de un tribunal de honor.  
ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino a los Alfs. de N. D. G. Díaz y don

J. Sierra.—Aprueba entrega de mando del contratorpedero «Audaz».—Referente a presupuesto, memoria y plano de un puente de unión de la Isla de Pinto con la de Menorca.—Referente a pruebas de aparatos salvavidas.—Aprueba recepción e inventarios de varias estaciones radiotelegráficas.—Sobre obras en el polígono de Catabois.

## Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Concede pagas de tocas a D.<sup>a</sup> P. Hernández.—Resuelve instancia de D.<sup>a</sup> M. Cano.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Tribunales de honor

*Circular.*—Excmo. Sr.: Consultado el Consejo Supremo de Guerra y Marina respecto al criterio que debe seguirse para la resolución del pase a situación de retirado de los jefes y oficiales que lo soliciten hallándose sometidos a la actuación de un tribunal de honor, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por dicho Alto Cuerpo, se ha servido disponer que cuando coincidan ambos procedimientos, si primero concluye de tramitarse el tribunal de honor y el fallo de éste debe ser ejecutivo, habrá de expedirse al residenciado la separación del servicio y dejar sin efecto o sin resolución, la solicitud de retiro; pero si fuera ésta la que llegara antes a tener estado para resolverse, se expedirá el retiro si reglamentariamente procede, y luego, cuando el tribunal de honor alcance el mismo estado, si legalmente debe acordarse la separación del servicio, disponer ésta, modificando, al decretarla, los términos de la real orden en que el retiro se otorgó.

De la propia real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de julio de 1918.

MARINA

Señor. . . .

(Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra núm. 161).

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de navío D. Guillermo Díaz y Pita da Veiga, cese en el contratorpedero *Terror* y embarque en el aviso *Giralda*, en relevo del teniente de navío D. Manuel Rodríguez Novás.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de julio de 1918.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Adriano Sánchez.*

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el alférez de navío D. José Sierra y Carmona, cese en el cañonero *Laya* y embarque en el *Bonifaz*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de julio de 1918.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Adriano Sánchez.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Sr. Intendente general de Marina.

**Entregas de mando**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la entrega de mando del contratorpedero *Audaz*, efectuada el 11 del actual por el Comandante interino, teniente de navío D. Carlos Boado y Suanzes, al capitán de corbeta D. Roberto López Barril.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos, y como resultado de su carta oficial número 930, de 13 de dicho mes, con la que remitía el estado de dicha entrega de mando.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de julio de 1918.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Adriano Sánchez.*

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

**Comisiones**

Excmo. Sr.: Vista comunicación núm. 116, de 17 marzo próximo pasado, del Jefe de la Base naval de Mahón, remitiendo memoria, presupuesto y plano de un puente de unión de la Isla de Pinto con la de Menorca, en la referida Base naval, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) de este Estado Mayor central, se ha servido disponer que se remita el expediente al Comandante de Marina de Barcelona para que el Ingeniero Inspector de las provincias de Levante, trasladándose a Mahón, en comisión indemnizable del servicio y por los días que fuesen necesarios, informe acerca de las alternativas que contiene el punto 2.<sup>o</sup> del escrito de la Jefatura de construcciones navales que aparece en el expediente, y, sobre todo, de los precios que por las condiciones locales se puede fijar a la obra según dichas alternativas, teniendo presente, al efecto, el informe del 4.<sup>o</sup> Negociado de la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) que también aparece en el expediente.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de julio de 1918.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

*Adriano Sánchez.*

Sr. General 2.<sup>o</sup> Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Sr. Jefe de la Base Naval de Mahón.

**Aparatos salvavidas**

Como resultado de las pruebas de flotabilidad efectuadas en el arsenal de Cartagena con el salvavidas personal «Kora», ofrecido por la casa «Moro y Carreras», domiciliada en la calle de Bailén número 129, de esa capital, S. M. el Rey (que Dios

guarde), de conformidad con lo informado por la 2.<sup>a</sup> Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien disponer que antes de declarar reglamentario en los buques de la Marina el uso del citado salvavidas, invite V. S. a la casa constructora a que facilite ocho de dichos aparatos, con el fin de distribuirlos en los buques de la escuadra, en los cuales serán objeto, durante cuatro meses, de frecuentes ensayos que permitan apreciar la conveniencia de sustituir el salvavidas actualmente empleado, por el que ofrece la mencionada casa «Moro y Carreras».

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1918.

PIDAL

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

**Estaciones radiotelegráficas**

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 1.248, del Comandante general del apostadero de Ferrol, remitiendo acta de recepción de la estación radiotelegráfica del *Marqués de Molins*, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido aprobar dicha recepción y que se proceda a levantar el inventario de la misma.

Lo que de real orden manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1918.

PIDAL

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial del General Jefe de la 2.<sup>a</sup> división, remitiendo actas de recepción e inventarios de las estaciones radiotelegráficas de los torpederos números 3, 7, 9, 10 y 12; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido aprobar la recepción provisional de dichas estaciones y los inventarios de las mismas, con la única variación que donde dice «dos cristales de cerugita para el receptor», debe decir «dos cristales de repuesto para el receptor».

De real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1918.

PIDAL

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la 2.<sup>a</sup> división de la escuadra.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Obras**

Excmo. Sr.: Vista carta número 300, fecha 22 de mayo último, del General Presidente de la Junta de gobierno del arsenal del Ferrol, remitiendo acuerdo número 66, referente a las obras ejecutadas durante el año próximo pasado en el polígono de Catabois, así como también el presupuesto de las que propone efectuar en el año actual, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central e Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que no existiendo en el actual presupuesto crédito disponible para satisfacer el importe de las obras que se proponen, se incluya en el próximo presupuesto que se redacte la cantidad de *veintiún mil cien pesetas*, para abono del gasto de las obras de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 15 de julio de 1918.

PIDAL

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol  
Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Circulares y disposiciones****CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA****Pagas de tocas**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha al Ordenador de pagos de Marina, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, y según acuerdo de 3 del corriente mes, ha declarado con derecho a las dos pagas de tocas que le corresponden como comprendida en el reglamento del Montepío Militar, a D.ª Patrocinio Hernández Mercader, en concepto de viuda del 2.º contra-maestre de puerto Ramón Moreno Andreu, cuyo

importe de *doscientas cincuenta pesetas*, duplo de las *ciento veinticinco* que de haber íntegro mensual disfrutaba el causante al fallecer, se abonará a la interesada, una sola vez, por la Intendencia de Marina del apostadero de Cartagena, que es por donde percibía sus haberes dicho causante, habiendo declarado, al propio tiempo, carece de derecho a pensión por no contar su esposo al fallecer doce años de servicios efectivos.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de julio de 1918.

El Coronel Secretario interino,

*Serafín de Sotto.*

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

**Pensiones**

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª Mariana Cano González, huérfana del maestro mayor del taller de calderería de hierro del arsenal de Cartagena, D. Cristóbal Cano Sánchez, en solicitud de pensión, en atención a que su esposo está imposibilitado en absoluto para poder ejercer cualquiera profesión ni desempeñar cargo alguno:

Considerando que las pensiones de orfandad del Montepío Militar corresponden solamente a los huérfanos varones menores de veinticuatro años, y a las huérfanas solteras, siempre que unos y otras no perciban sueldo ni pensión del Estado, provincia o municipio, y que la recurrente se halla casada en la actualidad;

Este Alto Cuerpo, en 11 del corriente mes, ha acordado desestimar la instancia de la recurrente, por carecer de derecho a la pensión que pretende.

Por orden del Excmo. Sr. Presidente, lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de julio de 1918.

El General Secretario,

*El Marqués de Casa-Enrile.*

Excmo. Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

